



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 5542

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el decreto Distrital 561 de 2006, y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de seguimiento el 22 de julio de 2008 al pozo identificado con el código PZ-13-0004, ubicado en la Carrera 24 No. 50 - 17, Localidad de Teusaquillo, de esta ciudad, sitio donde funciona el Establecimiento denominado **SERVIAUTOS GALERIAS**, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico 12411 del 29 de agosto de 2008. En dicho concepto se estableció lo siguiente:

*"...El pozo identificado con código pz-13-0004 localizado en la Carrera 24 No. 50 - 17 propiedad del señor Pablo Enrique Velásquez Gutierrez, se encuentra inactivo y sellado temporalmente en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución 2238 de 28/12/2004.*

*Con base en lo manifestado por el propietario del predio, y teniendo en cuentas las condiciones actuales del pozo (permanente inactividad y posible filtración de sustancias contaminantes), se ratifica el concepto Técnico 6355 del 17/08/2006, en el sentido de sugerir a la Dirección Legal Ambiental, ordenar sellamiento físico definitivo al pozo identificado con código pz-13-0004, máxime si se considera que el propietario manifestó durante la visita técnica realizada, su intención de sellar definitivamente el pozo."*

Que de igual forma en el Concepto Técnico No. 6355 del 17 de agosto de 2006 se había ordenado el sellamiento físico definitivo del pozo pz-13-0004, en los siguientes términos:

*"...Se informa a la Subdirección Jurídica que en visita de seguimiento al sellamiento temporal del pozo **SERVIAUTOS GALERIAS** pz-13-0004 se encontró inactivo y con*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 5542**

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

*medida preventiva de sellamiento temporal impuesto desconectando la línea de inyección de aire y colocando sellos de plomo y de papel sobre la boca del pozo. Los sellos estaban bastante deteriorados dado que la caja que contiene el pozo permanece llena de agua residual del lavado de los vehículos en los alrededores. El sellamiento se reforzó colocando sellos de papel sobre la boca del pozo para posteriormente cubrirlos con cinta transparente".*

Así mismo, mediante Memorando Interno No. 2008IE20735 del 29 de octubre de 2008, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua señaló expresamente que el propietario no tiene interés en reactivar el pozo de aguas subterráneas y solicita nuevamente se realice el sellamiento definitivo del mismo.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que propietario no manifestó interés en reactivar el pozo identificado con el código PZ-13-0004, así como también para evitar la infiltración de sustancias contaminantes, se estima necesario ordenar su sellamiento definitivo.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que el artículo 175 del Decreto 1541 de 1978 señala que nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la autoridad ambiental competente, la cuál designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 5542

### "Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado en el inventario como PZ-13-0004, localizado en la Carrera 24 No. 50 - 17, localidad de Teusaquillo, de esta Ciudad, sitio donde funciona el Establecimiento denominado SERVIAUTOS GALERIAS.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Requerir al Propietario del Predio señor **PABLO ENRIQUE VELASQUEZ GUTIERREZ**, para que un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, implemente las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo del pozo PZ-13-0004, de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>: 5542**

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

conformidad con los Conceptos Técnicos Nos. 6355 del 17 de agosto de 2006 y 12411 del 29 de agosto de 2008.

Se retirará el sistema de explotación y la tubería de producción, si existen, se debe realizar excavación del terreno alrededor de la boca del pozo de 1 x 1 m y 50 cm de profundidad. El sellamiento físico definitivo para el pozo deberá tener las siguientes características:

1. Se debe extraer la tubería, si aún se encuentra, para despejar totalmente el pozo y dejar únicamente la tubería de revestimiento.
2. Determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
3. Determinada la profundidad de la base del pozo y hacia la superficie se deberá llenar la tubería de revestimiento en sus dos terceras partes con grava o gravilla húmeda, la cual deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
4. Dentro del espacio anular restante y hasta una profundidad de cinco (5) metros medidos a partir de la boca del pozo, se deberá adecuar dentro de la tubería de revestimiento bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes hacia el interior de los acuíferos a través de las secciones de filtros del pozo profundo.
5. Realizados los pasos anteriores, se depositará concreto dentro del espacio anular restante de la tubería de revestimiento hasta el tope de esta tubería.
6. Dispuestos los elementos indicados arriba, dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
7. Se debe excavar alrededor de la boca del pozo hasta una profundidad de (1) un metro en el empaque de grava e inyectar una lechada de cemento con fluidizante, para facilitar su infiltración en el empaque de grava.
8. Realizada la actividad anterior, se deberá fundir un sello sanitario en concreto impermeable de 1 x 1 y 50 cm de espesor dentro del cual deberá quedar una sección



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 5542**

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

de 20 cm de la tubería de revestimiento. Los 10 cm superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8 como mínimo.

9. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias impregnadas de grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.
10. Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa de aluminio de identificación y el número de la resolución de sellamiento

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El señor PABLO ENRIQUE VELASQUEZ GUTIERREZ, deberá informar a esta Secretaría con diez (10) días de anticipación a la ejecución de estas labores, para que los funcionarios indicados por la Secretaría, estén presentes en las actividades del sellamiento definitivo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:-** El sellamiento definitivo deberá realizarse de tal forma que no permita la filtración de sustancias potencialmente contaminantes y que alteren la calidad y sostenibilidad del recuso hídrico subterráneo. El sellamiento físico y definitivo, deberá ser adecuado por el propietario del pozo bajo la supervisión de funcionarios o contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente quienes verificarán que la medida ambiental se lleve a cabo.

**ARTICULO TERCERO.-** El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Así mismo remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para el correspondiente trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor PABLO ENRIQUE VELASQUEZ GUTIERREZ, en su calidad de Propietario del predio en el cual funciona el Establecimiento denominado SERVIAUTOS GALERIAS, ubicado en la Carrera 24 No. 50 - 17, localidad de Teusaquillo, de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

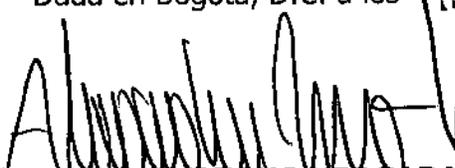
**RESOLUCIÓN No. 5542**

**"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un pozo"**

**ARTÍCULO SÉXTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 de DIC 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.

Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.

Exped: DM. 01-97-553

C.T. 6355 del 17/08/2006 y 12411 del 29/08/2008.

Rad. 2008IE20735 del 29/10/2008.